

LIBRO DE RESOLUCIONES DE JUNTA DE GOBIERNO

Área de Urbanismo, Protección ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud.
Delegación de Educación Juventud y Edificios Municipales
Dirección General de Educación y Juventud
Servicio de Juventud

Nº decreto 7611
Fecha de Firma: 16/10/2024
Ayuntamiento de Sevilla

Nº Expte.: 46/2024

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 04 de octubre de 2024, acordó que los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de la Delegación que tengan atribuida la gestión en materias de la Delegación correspondiente, debiendo ponerse en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

Por la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales (Servicio de Juventud), se ha instruido expediente administrativo para la aprobación de la Convocatoria Pública de "Subvenciones para proyectos juveniles 2024".

En fecha 16 de octubre de 2024, se emite informe del Servicio de Juventud procediendo a la subsanación de determinados errores materiales detectados en las clausulas tercera y séptima de la convocatoria de subvenciones en virtud de las prerrogativas conferidas a las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Juventud, teniendo en cuenta la no celebración de la Junta de Gobierno en la semana en curso, y al objeto de no dilatar la tramitación del procedimiento, ya que la convocatoria se encuentra actualmente remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uso de las facultades conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 04 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Proceder a la subsanación de los errores materiales apreciados en la convocatoria de subvenciones, en el siguiente orden:

Cláusula Tercera "OBJETO Y FINALIDAD":

Donde dice: "La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales, a través del Servicio de Juventud , en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos, dirigidos a la población juvenil entre 14 y 30 años (ambos inclusive) de la ciudad de Sevilla. "

Debe decir: "La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales, a través del Servicio de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOX2EHUJ3SE4DTX46VLO6E	Fecha	16/10/2024 13:55:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020), de 11 de noviembre), reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOX2EHUJ3SE4DTX46VLO6E	Página	1/2



Juventud , en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos, dirigidos a la población juvenil entre 14 y 30 años (ambos inclusive) de la ciudad de Sevilla. “

Cláusula Séptima: “LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES”:

Donde dice: “El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, ex. Art 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.” A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo previsto en el Art. 31 de la citada Ley 39/15.

Debe decir: “El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.” A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo previsto en el Art. 31 de la citada Ley 39/15.

SEGUNDO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EDIFICIOS MUNICIPALES
Fdo.: Blanca Gastalver Molina

DOY FE

El Secretario General del Pleno
en funciones de
titular del Órgano de apoyo a la
Junta de Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOX2EHUJ3SE4DTX46VLO6E	Fecha	16/10/2024 13:55:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOX2EHUJ3SE4DTX46VLO6E	Página	2/2

